



BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO PROMOCIÓN INTERNA, PARA CUBRIR, DENTRO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL (A2)

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, de una plaza de EDUCADOR SOCIAL, clasificadas como funcionario de carrera, escala administración especial, grupo A, subgrupo A2, según establece el 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

Dicha plaza está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación A, subgrupo A2, nivel de complemento de destino 20 y demás retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

Asimismo, podrán agregarse las vacantes que se hubieran producido antes de la fecha de celebración del primer ejercicio de las presentes pruebas selectivas.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en este concurso - oposición, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Petrer, integrado en la Escala de Administración Especial, Grupo C, subgrupo C1.
- b) Haber prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años como funcionario/a de carrera en el cuerpo o escala del grupo de titulación inmediatamente inferior al del cuerpo o escala que se pretende acceder (Escala Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1).
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del título de diplomatura universitaria en Educación Social, o bien, título universitario oficial de grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con esas funciones.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.. En el supuesto de títulos obtenidos en el extranjero se debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. La





equivalencia, convalidación u homologación del título deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes con anterioridad al nombramiento, mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

d) Además, habrán de cumplir los requisitos especificados en la base Tercera de las Generales de promoción interna del personal de este Ayuntamiento (BOP núm. 71, de 11 de abril de 2017, y BOP núm. 101, de 30 de mayo de 2017).

Todos los requisitos deberán cumplirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

La presente convocatoria está exenta del pago de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- A) Oposición
- B) Concurso

A) FASE DE OPOSICIÓN:

PRIMER EJERCICIO. OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO

Ejercicio práctico: consistirá en la resolución de supuesto práctico (uno o varios supuestos) directamente relacionado con los cometidos propios del puesto de trabajo en cuestión y con el contenido del temario que figura como anexo de estas bases.

Los supuestos se fijarán por el Tribunal inmediatamente antes de la realización de los mismos, y podrán consistir en la elaboración de memorias, proyectos, informes y/o resolución de supuestos reales o similares, pudiendo ir o no acompañados de planteamiento de cuestiones concretas y relacionadas que el tribunal determine, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo.

En su caso, el Ayuntamiento podrá facilitar a las personas aspirantes los medios informáticos u otros que sean necesarios para la realización de la prueba, así como de las bases de datos legales necesarias para su realización. Esta información deberá hacerse pública junto a la fecha de la prueba.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de noventa minutos, pudiendo el tribunal acordar un tiempo inferior para su ejecución.

El tribunal podrá acordar la lectura y defensa pública del ejercicio. En este caso, el tribunal podrá formular las preguntas o aclaraciones que estime oportunas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.





SEGUNDO EJERCICIO. OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO

Ejercicio teórico: consistirá en la contestación a batería de preguntas cortas (mínimo 20 y máximo 40), relacionadas con el contenido del temario que figura como anexo de estas bases.

El tiempo para su realización se determinará por el tribunal antes de la celebración de la prueba.

El tribunal podrá solicitar aclaraciones y formular preguntas sobre la realización de este ejercicio por las personas aspirantes.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

B) FASE DE CONCURSO:

Los méritos a alegar por las personas aspirantes y a valorar por el órgano de selección son los generales establecidos en las bases generales para la promoción interna del personal de este Ayuntamiento (BOP núm. 71, de 11 de abril de 2017, y BOP núm. 101, de 30 de mayo de 2017), disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.petrer.es).

CUARTA.- BASES GENERALES.

Estas bases específicas se completarán con las Bases Generales para la promoción interna aprobadas por la Junta de Gobierno Local y publicadas en el BOP de Alicante núm. 71, de 11 de abril de 2017, y BOP de Alicante núm. 101, de 30 de mayo de 2017, particularmente en lo relativo a:

Solicitudes
Admisión de aspirantes
Órgano técnico de selección. El tribunal podrá constituirse y reunirse presencialmente o de forma telemática pudiendo realizarse la grabación de las sesiones para el acta de sesiones del tribunal. Caso de realizarse sesiones telemáticas, los miembros del tribunal deben cumplir la normativa en materia de protección de datos (de carácter personal o no personal) que pudiera tratar, en todas sus dimensiones (confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad) así como la confidencialidad de la información a la que acceden, en los mismos términos que en la modalidad presencial, estableciendo las precauciones necesarias para separar los ámbitos personales y profesionales. Las medidas de seguridad deben cumplirse tanto para los tratamientos informatizados como para aquéllos en los que pudieran tratarse documentos en papel.
Calificación del proceso selectivo
Relación de aprobados





Presentación de documentos
Nombramiento y adjudicación de destinos
Comunicaciones e incidencias
Legislación aplicable

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas bases, prevalecerá lo que se disponga en las específicas.

QUINTA. VINCULACIÓN DE LAS BASES Y RECURSOS

- Vinculación:

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las bases como los actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y la actuación del órgano de selección estará sujeta, en lo no previsto en estas bases, a lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público

- Recursos

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Alicante, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los arts. 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8 , 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por Resolución que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.

Petrer, documento firmado electrónicamente.





ANEXO

Temario plaza Educador Social

- 1.- Ley de Prevención de riesgos laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación. Vigilancia de la salud. Coordinación de actividades empresariales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Derechos y deberes.
- 2.- Función pública local. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- 3.- La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades y el principio de igualdad en el empleo público.
- 4.- Legislación de protección de datos de carácter personal: principios y derechos de las personas.
- 5.- La ley 3/2019, de 18 de febrero, de los Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana: Estructura funcional del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- 6.- La ley 3/2019, de 18 de febrero, de los Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana: Objetivos del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Titulares de derecho.
- 7.- La ley 3/2019, de 18 de febrero, de los Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana: Derechos y deberes de las personas profesionales de los Servicios Sociales.
- 8.- La ley 3/2019, de 18 de febrero, de los Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana: Intervención de las personas profesionales de Servicios Sociales.
- 5- La ley 3/2019, de 18 de febrero, de los Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana: Derechos y deberes de las personas usuarias de los Servicios Sociales.
- 9.- Principios y derechos reconocidos en la la ley 23/2018 de 29 de noviembre, LGTBI.





10.- Legislación consolidada de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la ley de Enjuiciamiento Civil: Interés superior del menor.

11.- La figura del profesional del referencia en la ley 3/2019, de 18 de febrero, de los Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

12.- El perfil profesional del educador/a social. Competencias y funciones.

13.- Técnicas asertivas y entrenamiento educativo.

14.- Las habilidades sociales y su aplicación por el educador/a social.

15.- Técnicas de trabajo grupal en la intervención social desde la atención primaria básica.

16.- Trabajo en red en el contexto multiprofesional para la inclusión social.

17.- El mapa de red como herramienta como herramienta para la intervención familiar.

18.- Inteligencia emocional en el trabajo de Educación Social.

19.- Intervención Familiar: el papel del Educador/a Social con la familia.

20.- Capacitación parental y marental: objetivos.

21.- Evaluación de necesidades en Intervención Familiar.

22.- El genograma familiar como herramienta para la intervención familiar.

23.- Estrategias educativas de intervención con niñas/os y adolescentes en conflicto social.

24.- Protección en las situaciones de riesgo. La intervención del educador/a social.





25.- La Intervención Socioeducativa: objetivos.

26.- El Informe Socioeducativo en el servicio de prevención e intervención familiar de la atención primaria básica de Servicios Sociales.

27.- Talleres preventivo-educativos para adultos.

28.- Talleres de Crecimiento personal para adolescentes.

29.- Desarrollo de la autoestima en adolescentes.

30.- Plan personalizado de Intervención Social PPIS.

31.- Itinerarios de inserción laboral.

32.- Aportación del Educador/a social en la promoción de la autonomía de las personas mayores y con diversidad funcional.

33.- Servicio de atención diurna de apoyo convivencial y educativo. Los Centro de Día de Menores.

34.- El contexto de Intervención Comunitario.

35.- El papel del educador/a social en el Desarrollo Comunitario.

36.- I Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social de Petrer: objetivos y actuaciones.

37.- Áreas de intervención del II Plan de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de Petrer.

38.- Sistema de Información de usuarios de Servicios Sociales SIUSS.

